



CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		06	10	2026
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
MODALIDAD DE CONTRATO	PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO			
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ COMO MEDIDA DE PROMOCION Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA			
Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Código 1: 53102700 – UNIFORMES Código 2: 53101600 – CAMISAS Y BLUSAS Código 3: 53103000 – CAMISETAS Código 4: 53101502 – PANTALÓN HOMBRE Código 5: 53101504 – PANTALÓN MUJER			
ORIGEN DEL RECURSO	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00395 de 2026 del cual se tomará la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$99.602.490)			
ASPECTOS LEGALES				
El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual. Lo anterior, concordante con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el articulado del decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas. 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus				



cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1 PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO:

Que la Administración Municipal, en cumplimiento de el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante acuerdo municipal N°007 del 27 de mayo de 2025, el cual contiene: Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015-2027. Catalizador. 2.5 colectivos comunitarios. Programa. 2.5.4. Protección a los adultos mayores.

ANCLADOR 2. BOLÍVAR TERRITORIO SOCIAL.

2.5. CATALIZADOR: COLECTIVOS COMUNITARIOS.

2.5.4. Programa: Protección a los adultos mayores.

Objetivo del Programa:

Garantizar de manera participativa un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de la transversalización de acciones en las diferentes Secretarías de la Administración Municipal.

Indicador de Producto:

- Adultos mayores en situación de calle, negligencia o abandono atendidos en medio institucional.
- Adultos mayores beneficiarios de la implementación de la política pública de envejecimiento y vejez y el plan municipal de envejecimiento y vejez 2015 – 2027.
- Adultos mayores atendidos en actividades turísticas, lúdicas, deportivas, recreativas, actividad física, culturales y artísticas.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 366 de la Constitución Política señala que “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado” previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera: Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo,



raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Artículo 46: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. Es deber de Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

El Municipio de Ciudad Bolívar, es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo en interacción con los grupos poblacionales del Municipio de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar y la ejecución de programas y proyectos encaminados en fortalecer los grupos poblacionales integrados por los adultos mayores.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

“(.) Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. (...)”.

La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:

“Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: (...) b)



Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación; (...) e) Atención.

En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (....)”.

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

“(...) Artículo 2º. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.

Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. (....)”.

El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que: “Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001.

El cual quedará así:

Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

En el Municipio de Ciudad Bolívar se tiene una importante población de adulto mayor, se tiene un estimado de grupos poblaciones de acuerdo con los siguientes datos:

GRUPOS POBLACIONALES	Nº PERSONAS
Grupos Adultos Mayores Zona Rural: Farallones, La Arboleda, Alfonso López, Punta Brava, Samaria, La Linda, Comunidad Indígena, El Cabrero, El Manzanillo, Buenavista y Los Billares.	450
Grupos Adultos Mayores Zona Urbana: Revivir, Años Dorados, Nuevas Alegrías, Nuevas Esperanzas y Atardeceres.	430
PROGRAMA COLOMBIA MAYOR:	1.361
CABILDO ADULTO MAYOR:	13



Adultos Mayores CPSAM	45
Población DANE 2020 55 años y más	3.879

El presente proceso contractual permitirá apoyar a los grupos poblacionales conformados por adultos mayores con el fin de que puedan ejercer sus actividades de esparcimiento de manera adecuada, garantizando una vida digna en la que puedan compartir experiencias, vincularse a actividades de prevención en las que sean latentes prácticas que pauten el cuidado de la salud, rutinas autocuidado y seguimiento gerontológico con acompañamiento; haciendo énfasis al cuidado, protección y bienestar del adulto mayor de nuestra población, quienes ameritan políticas de atención, programas de afiliación emocional, social, cultural y recreativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ COMO MEDIDA DE PROMOCION Y PROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE: El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales, que consisten en: Cumplir con el objeto del contrato en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los bienes suministrados. En la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será CUARENTA DÍAS (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá entregar los bienes y/o servicios en la Alcaldía Municipal de Ciudad Bolívar – Antioquia con dirección Calle 49 No 51-20 Piso 1º, según las siguientes especificaciones técnicas y las directrices dadas por el supervisor del contrato acorde a las necesidades de la entidad.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA DOTACIÓN:

La dotación debe ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales. El proceso de embalaje se realizará en el lugar destinado por el contratista garantizando que cumpla con la normatividad de almacenamiento, el cual debe realizarse en empaques que permitan la verificación de la calidad, cantidad y facilidad en el transporte. El Municipio garantizará el tiempo necesario para verificar la cantidad y calidad de la dotación entregada.

En caso de que se presentara algún faltante o presencia de productos que no sean conforme a las exigencias y especificaciones técnicas, el contratista deberá hacer la reposición de los productos en menos de las 24 horas siguientes a la entrega, estos productos de reposición, deberán relacionarse en planilla diferente a la de la entrega inicial.



Las cantidades aproximadas y ficha técnica para cada componente serán de la siguiente manera:

Descripción, valor y cantidades:

No. ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Pantalón: Es un antiluido 100% poliéster , tejido plano , suave al tacto y de temperatura controlada, lo que le da un confort extraordinario, esta tela cuenta con una solidez de color al lavado, sudor, luz y al frote seco y húmedo ofreciendo uniformes cómodos, frescos, resistentes, duraderos, hipoalergénicos y versátiles, no resistente al blanqueador, ni detergentes colorados.	\$49.500	830	\$58.905	\$48.891.150
2	Camisa: Es un tela con filamento de poliéster texturizado, tejido pique doble , peso 220 gr/m2 +/-7% tipo acabado teñido ,suave al tacto y de temperatura controlada, lo que le da un confort extraordinario, no resistente al blanqueador ni detergentes colorados, no remojo ,lavado casero y usar bajas temperaturas.	\$51.343	830	\$61.098	\$50.711.340
VALOR TOTAL					\$99.602.490

Valor obtenido cotizaciones y revisión del mercado.

Nota: Con el fin de definir colores y tallas se solicitaran muestras de los elementos a adquirir por talla, esto una vez sea adjudicado el proceso.

Tallas y medidas:



Nota: Las tallas serán entregadas una vez sea adjudicado el proceso.

Nota: colores de referencia, serán definidos una vez sea adjudicado el proceso, y podrán variar.

Logos a utilizar:

N°	ENTIDAD	LOGO
1	Logo Escudo Ciudad Bolívar	 Alcaldía de Ciudad Bolívar

Nota: La entidad definirá la ubicación de los logos una vez adjudicado el proceso.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el alcance y las especificaciones técnicas el contratista deberá:

1. Prestar el servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado, en condiciones de eficiencia y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Alcaldía.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y además que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones.
4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la Alcaldía, serán asumidos por el PROVEEDOR
5. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
6. Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos.
7. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a los estudios previos.
9. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega en el término de 3 días, los productos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los productos defectuosos dentro del tiempo señalado por la Alcaldía, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. El contratista se obliga a sostener los precios de los productos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
11. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos



todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Ciudad Bolívar adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la Alcaldía, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
15. Informar por escrito al supervisor las dudas y/o inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato
17. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
19. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Recibir por el almacén municipal la dotación y suministros del respectivo contrato.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Realizar revisión del material o suministro entregado, y solicitar los debidos cambios de forma inmediata, o desde el momento en que se tiene conocimiento de los imperfectos, defectos o daño de los materiales.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La justificación jurídica de la modalidad de selección del contratista debe iniciarse con la presente premisa y es que la misma se llevara por medio del proceso de selección del contratista denominada "*Selección abreviada*", ya que se supera el tope de la mínima cuantía; la explicación es que, el valor excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La primera norma entonces que debemos relacionar en ese sentido es la Ley 1150 de 2007 en donde se contempla lo siguiente: "**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas".



Es por lo anterior que la selección abreviada, se define como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En los presentes estudios previos se cumplen dos características para que el proceso de selección se adelante por medio de la selección de contratista por la selección abreviada, y son las circunstancias de la contratación, se van a contratar bienes y servicios de características uniformes y la cuantía es el factor más determinante, ya excede como se explicó, excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Continúa la norma en cita:

“Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales” (...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Esta norma citada y desarrollada el presente acápite de los estudios previos que se desarrollan, se amplía o es complementada, por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. “**Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:”.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes”.

Las anteriores normas tienen su complemento y desarrollo en el mismo decreto por las siguientes “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa”, “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa”, “ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación”, mismas que deberán acompañar todo el proceso de contratación que la administración municipal adelante en su momento.



4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00395 de 2026 del cual se tomará la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$99.602.490)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se calculó luego de realizar la elaboración del presupuesto oficial de la entidad teniendo en cuenta las cantidades a suministrar y los costos de los mismos en el mercado, los cuales se obtuvieron a través de cotizaciones presentadas por diferentes propietarios de establecimientos y proveedores de suministro de este tipo de productos; además se tuvo en cuenta los valores de los contratos de años anteriores con objeto similar. Ver análisis del sector.

4.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO:

Para determinar el valor estimado del contrato, El Municipio, realizó un estudio de mercado para un proceso similar teniendo en cuenta la necesidad y el objeto a contratar. Una vez definidas las características técnicas del producto a contratar, se consultaron varios proveedores especialistas en este tipo servicios, con los cuales se cotizó y se logró el siguiente estudio de precios y valores en el mercado real a contratar, se contactaron un total de tres proveedores donde tenemos el resumen y el promedio de los precios que se encuentran detallados en el análisis del sector.

4.3 FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO:

El municipio pagará el valor del contrato que se llegue a celebrar una vez se entreguen los suministros y dotación solicitada con la firma del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los suministros contratados, los cuales se pagaran dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista en la que especifique el suministro efectivamente entregado y el valor del mismo y a la que deberá anexar los siguiente:

- Cuenta de cobro o factura.
- Pago de seguridad social.
- Informe de los suministros entregados.
- Registro de evidencias de la entrega de la dotación.
- Certificación expedida por la Secretaria de Salud y Bienestar Social en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos:

Estampilla por cultura	2%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro hospitales públicos	1%
Rética	7/100
Estampilla pro deportes	2.5%



El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley, como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por la Secretaria de Salud del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

4.5 ORIGEN DE LOS RECURSOS: Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad No. 00395 de 2026

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los Proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones. El menor precio es el criterio para adjudicar el proceso de mínima cuantía.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración municipal, observa la necesidad de que los interesados en presentar ofertas se pronuncien en audiencia convocada para el efecto. La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

ESTUDIO DE RIESGOS

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos preVISIBLES involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas y en atención al análisis del alcance, plazo de ejecución, región y aspectos ambientales del presente proceso, se tuvo como resultado final la siguiente identificación de riesgos preVISIBLES en la ejecución del contrato derivado del mismo, así:

Se anexa matriz de riesgos.

7 MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Teniendo en cuenta la cuantía, forma de pago y/o modalidad del contrato, la naturaleza del mismo, se considera que es necesario exigir garantía, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando establece ***“Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de” (...)*** ***“3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es***



imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”.

Se le hará entonces exigible al futuro contratista, después de agotado el proceso de selección del mismo, un contrato de seguros Póliza, con un cubrimiento de los riesgos propuestos en la matriz y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Las garantías contractuales serán las siguientes:

Garantía de seriedad de la oferta	Su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado al paquete a ofertar. Esta debe estar vigente mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única.
Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad de los bienes	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento

8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial.

Toda vez que el decreto 1082 de 2015, establece en el capítulo 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8, indicar si esta contratación está cobijada por un acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano, se verificó, basado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, si la contratación está cubierta por compromisos institucionales, verificando:

- Si el municipio, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

La anterior verificación dio como resultado que para el proceso de selección la siguiente información:

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial, debido a que los acuerdo actuales y consultados en la página de Colombia compra eficiente son superiores al valor del presente proceso de contratación.

CONSULTURA ACUERDO MARCO DE PRECIOS



La entidad realizó la revisión en la tienda virtual del estado colombiano se observa el acuerdo marco de precios CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025 en el cual no reúne la calidad específica requerida por la entidad, situación que imposibilita al MUNICIPIO para aplicar la compra por la TVEC, en consecuencia, se tendrá que llevar a cabo un proceso contractual por aparte para así adquirir elementos requeridos que no se encuentran inmersos en el Acuerdo Marco.

En consecuencia y soportados en los principios de planeación, celeridad y eficacia, el presente proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

9 FIRMAS

SECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRE: SANDRA MARIA VELEZ MARQUEZ

CARGO: Secretaria de Salud

FIRMA:

Elaboró	Sandra María Vélez Márquez	Revisó componente Jurídico	Juan Carlos Pineda Arango	Aprobó	Sandra María Vélez Márquez
	Secretaría de Salud		Abogado - Contratista		Secretaría de Salud